



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0235-R-2021

Huancayo, 06 de mayo 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el Oficio N° 225-2021-USG/UNCP del 06 de mayo 2020, a través del cual el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita emisión de resolución que apruebe la contratación directa correspondiente al servicio de internet para los alumnos de la UNCP de menos recursos económicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado con Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se declara (en) Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de los pobladores y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que configuren tales riesgos;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, a través del Dictamen N° 1073-2021-DGA-UNCP del 05 de mayo 2021, el Director General de Administración, manifiesta que habiendo sido aprobado el expediente de contratación del servicio, "Contratación del servicio de internet para los alumnos de la UNCP de menos recursos económicos", por el valor estimado de S/ 1'426,964.00, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), que a la letra dice: El Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna y delegación de funciones mediante Resolución N° 0193-R-2021;

Que, mediante Resolución N° 0134-CU-2021 de fecha 12 de enero 2021, se resuelve autorizar la continuidad del servicio de internet por medio de equipos móviles para 3,164 estudiantes de escasos recursos económicos, de febrero a julio 2021;

Que, con Resolución N° 0304-CU-2021 de fecha 02 de marzo 2021, se resuelve aprobar el Desarrollo del Semestre Académico 2021-I, de manera No presencial;

Que, según informe técnico el jefe de la Unidad de Servicios Generales, en cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y al Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 30225. Con las características: Tipo de Procedimiento: Contratación Directa Valor Estimado: S/. 1'426,964.00. Sistema de Contratación: Suma Alzada N° Certificación: 0339 Meta: 0039 Especifica de gasto: 2.3.2.2.2.3 Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, establece los criterios para la determinación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con el Decreto Supremo N° 011-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre ellas la UNCP;

Que, el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, que contempla, Contrataciones Directas, en su literal 27.1) prescribe: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra entidad,
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos,





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0235-R-2021

- c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobado, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- d) Cuando las fuerzas Armadas, la policía Nacional de Perú;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, literal c), prescribe: Situación de Desabastecimiento, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, según Informe Legal N° 197-2021-OGAJ/UNCP del 06 de mayo 2021, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la ley N° 30225, considera factible la contratación directa para el servicio de internet para los alumnos de la UNCP de menos recursos económicos; por lo mismo, corresponde la emisión de la Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad al Dictamen N° 0382-2021-R y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** LA CONTRATACION DIRECTA del Servicio de Internet para estudiantes de menos recursos económicos de la UNCP, por el valor estimado de S/ 1'426,964.00 soles.
- 2° **DISPONER** que la contrata que se efectuará en virtud de esta Resolución estará a cargo de la Oficina de Logística, y los órganos a quienes les compete esta acción, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones y dispositivos legales vigentes al respecto. Asimismo, la vigencia de la misma será hasta la finalización del proceso.
- 3° **DISPONER** la publicación de la presente resolución, así como la documentación sustentatoria en el Portal Institucional.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR